

# **POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS**

**GRUPO SMART FIT  
CHILE**



POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES DE  
SMARTFIT ESCOLA DE GINÁSTICA E DANÇA S/A.

## Política Conflicto de Intereses

**Versión**

02

**Fecha de creación**

01/03/2019

**Fecha de modificación**

Abril/2025

**Tipo de documento:**

Normal

## Índice

1. Objetivo.....	5
2. Aplicación.....	5
3. Lineamientos Generales.....	6
4. Lineamientos Específicos.....	6
4.1. Conflictos de Interés.....	6
4.2 Informe de Situación de Conflicto de Intereses.....	9
5. Violaciones:.....	10
6. Denuncia.....	10
7. Anexos.....	11
Anexo I - Términos Definidos.....	12
Anexo II - Formulario de Conflicto de Intereses.....	15
Anexo III - Declaración de Vínculo con Personas Expuestas Políticamente (PEP).....	17

POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES DE  
SMARTFIT ESCOLA DE GINÁSTICA E DANÇA S/A.

**1. Objetivo**

Esta Política de Conflicto de Intereses (en adelante, “Política”) establece las reglas y procedimientos aplicables para identificar, evaluar y conducir situaciones en las cuales exista riesgo de que intereses personales de los Colaboradores interfieran, puedan o parezcan interferir en los intereses comerciales legítimos de la Compañía.

Pretende dar fe del fuerte compromiso de la Compañía en la implementación de un mecanismo proactivo que permita la detección precoz de situaciones de conflicto de intereses, con base en el apoyo e intervención del Departamento de Compliance y, si se considera apropiado y necesario,, y del Comité de Ética.

También pretende garantizar que el Departamento de Personas & Gestión de Smart Fit, antes de efectivamente contratar a un Colaborador solicite la información necesaria relacionada a posibles conflictos de intereses para su evaluación, y en caso de ser necesario, dirigirlo al Departamento de Compliance.

Es de responsabilidad de todos los Colaboradores comprender, adoptar y difundir esta Política, así como velar por el cumplimiento del Código de Ética y Conducta, instando a que haciendo que cualquier tercero que se relacione con el Grupo Smart Fit se comprometa al cumplimiento de estas políticas y directrices.

En los países en que la Compañía opera, deberá ser observada la legislación local que trate sobre el tema.

**2. Aplicación**

Esta Política se aplica a todos los Colaboradores de la Compañía, independientemente del nivel jerárquico, de la función y/o cargo ejercido, y de la localidad en que se encuentren.

Adicionalmente, esta Política también se aplica terceros que se relacionen, directa o indirectamente, con la Compañía.

En caso de que las disposiciones de la legislación local, en cualquier lugar en que la Compañía desarrolle sus actividades, sean más restrictivas que las disposiciones de esta Política serán aplicables las disposiciones de la legislación más restrictiva.

Esta Política será supervisada por el Equipo de Compliance Local y el Comité de Ética, con el total apoyo y compromiso del Consejo de Administración y del Directorio de la Compañía.

### **3. Lineamientos Generales**

Esta Política establece lineamientos sobre la conducción de las operaciones de la Compañía con ética, transparencia y de conformidad con las legislaciones aplicables.

Su objetivo es instruir a los Colaboradores y a terceros a identificar situaciones que presenten potencial o real Conflicto de Intereses, y a que las traten de forma adecuada, adoptando los más altos parámetros de integridad, lealtad y transparencia.

No reportar de inmediato un conflicto o potencial conflicto de interés constituye una violación de esta Política.

### **4. Lineamientos Específicos**

#### **4.1. Conflictos de Interés.**

Entendemos por Conflicto de Interés la situación en la cual un Colaborador por interés propio, de familiares o de terceros, puede sufrir influencias y actuar en contra de los intereses de la Compañía y/o de los clientes, y/o cualquier situación en la cual el Colaborador deja de tener la independencia necesaria para el correcto desempeño de sus funciones.

Los intereses personales no deben sobreponerse a los intereses de la Compañía.

Esta Política no tiene como propósito prohibir la existencia de las relaciones entre Colaboradores de la Compañía y terceras partes relaciones, sin embargo, es deber del Colaborador no utilizar su vínculo con la Compañía para privilegiar a otros negocios o personas o, aún, obtener ventajas para sí mismo o para terceros.

En relación con esto, el Colaborador tiene la responsabilidad de abstenerse de participar de cualquier negociación, contratación, aprobación o gestión de terceros en situaciones que configuren o puedan configurar un conflicto de interés;

La Compañía entiende y reconoce que, existen situaciones que se caracterizan como Conflicto de Interés y no son necesariamente ilegales, pero, aun así, pueden generar a la Compañía y/o a sus negocios, perjuicios, perdidas o disminución de rendimientos y lucros.

Para ejemplificar, se considera que existe un potencial Conflicto de Intereses en los casos en que:<sup>1</sup>

- Se contrata a un proveedor por la indicación de vínculo afectivo, amigos o parientes, o por parte de alguien en el ejercicio del poder público, o hasta una organización cliente, sin que este hecho haya sido reportado previamente y haya recibido la debida aprobación por el Comité de Ética.
- Cuando se está involucrado, directa o indirectamente, en la gestión o en la administración de contratos y otras transacciones con la empresa en la cual tenga interés financiero, personal, afectivo, familiar o social.
- Se trabaja directamente, misma línea jerárquica o misma unidad, de Colaborador que sean sus parientes, amigos cercanos o que tengan vínculo afectivo.

---

<sup>1</sup> Este listado contempla ejemplos relacionados a las potenciales situaciones que producen un conflicto de interés, sin embargo, no debe considerarse como un listado taxativo y/o exclusivo.

- Se realicen préstamos de bienes o recursos de la Compañía para uso personal, de familiares o de terceros, excepto que haya consentimiento del Comité de Ética.
- Exista el ejercicio de actividades paralelas, comerciales o no, que perjudiquen o entren en conflicto con la ejecución de las funciones, ya sea en el mismo horario o fuera de la jornada de trabajo, estando prohibida la obtención o favorecimiento de ventaja indebidas, comisiones derivadas de la función o cargo que ocupa en la Compañía.
- El Colaborador deba realizar una gestión o trámite ante un Funcionario Público o una Persona Expuesta Políticamente con el que tiene algún tipo de vínculo de parentesco, laboral o comercial.
- Se prohíbe el ejercicio de actividades paralelas en otro empleo que compita con las actividades desarrolladas en la Compañía, es decir, en las que utilice su conocimiento técnico para prestar servicios a otro Colaborador de manera competitiva o para perjudicar las actividades de la Compañía en cualquier grado, y
- En el caso de que los accionistas, ejerzan su derecho a voto con el fin de causar daño a la Compañía o a otros accionistas, o de obtener para si o para familiares o terceros, ventajas a que no tiene derecho y de las cuales resulte, o pueda resultar, perjuicio para la Compañía o para otros accionistas.

En este sentido, los Colaborador y sus familiares no están autorizados a volverse franquiciados de la Compañía.

Asimismo, los Colaboradores no están autorizados a contratar con sus familiares la compra de productos o la prestación de servicios para la Compañía, salvo con las respectivas justificativas y la aprobación expresa del Comité de Ética.

#### **4.2 Informe de Situación de Conflicto de Intereses**

En caso de que un Colaborador sospeche o entienda que está ante un eventual Conflicto de Interés, aunque sea potencial, debe comunicarlo a su jefe directo, al encargado de cumplimiento y debe enviar el Formulario de Conflicto de Intereses (Anexo II), actualizado, al Departamento de Compliance, en el e-mail: [compliance.cl@smartfit.com](mailto:compliance.cl@smartfit.com), para reportar la situación.

Aquel que esté ante una situación de Conflicto de Intereses, aunque sea potencial y aún no haya sido analizada y mitigada por el Departamento de Compliance, debe evitar participar de cualquier proceso de toma de decisiones y/o discusión relacionada al asunto en cuestión.

Excepcionalmente y solo si lo autoriza previamente y por escrito el Comité de Ética de la Compañía, el Colaborador en situación de Conflicto de Interés podrá participar de la discusión relativa al asunto en cuestión para dar información que pueda facilitar el proceso de toma de decisiones. No obstante, aun estando autorizado a participar de la discusión, el Colaborador no participará de la votación y/o decisión sobre el asunto.

Asimismo, todos los Colaboradores deberán informar anualmente la existencia de algún Conflicto de Interés de conformidad a lo dispuesto en la presente Política. Es responsabilidad del Colaborador informar al Departamento de Compliance acerca de cualquier cambio que se produzca en dicha declaración.

Independientemente de la divulgación voluntaria por parte del Colaborador que se encuentra en situación de Conflicto de interés, cualquier otro Colaborador que identifique dicha situación, debe reportarla en [www.canaldedenuncia.com.br/smartfit](http://www.canaldedenuncia.com.br/smartfit) (en adelante, Canal de Denuncias), con las respectivas evidencias en caso de ser posible.

La información contenida en las declaraciones tendrá el carácter de reservada y confidencial.

## **5. Violaciones:**

Cualquier Colaborador o tercero podrá ser interrogado sobre la práctica de actos que representan una violación a los principios y reglas establecidas en esta Política.

Además, todos los Colaboradores y terceros tienen el deber de reportar inmediatamente cualquier violación de esta Política de la cual tengan conocimiento.

Toda violación de esta Política será investigada conforme a prácticas de integridad corporativa y atendiendo a la legislación aplicable, con observancia del Código de Ética y de Conducta y a las demás políticas internas de la Compañía que sean aplicables.

Las sanciones internas pueden variar desde una advertencia hasta la desvinculación del Colaborador conforme lo establezca el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de aplicación de las medidas administrativas y/o judiciales aplicables.

En caso de que las violaciones a esta Política hayan sido cometidas por terceros, la Compañía podrá determinar de forma unilateral el término de los vínculos contractuales existentes y perseguir las medidas judiciales pertinentes.

Se considerará un incumplimiento grave al Contrato de Trabajo el caso que Colaborador que no declare una situación sobreviniente; o que, presente una declaración:

- i. Que sea maliciosamente falsa.
- ii. Que omita información relevante/requerida.
- iii. Que induzca al error.

## **6. Denuncia**

Todos los Colaboradores y terceros relacionados pueden y deben reportar cualquier tipo de infracción a esta Política u otra política de la Compañía, a través del Canal de Denuncias disponible en el sitio [www.canaldedenuncia.com.br/smartfit](http://www.canaldedenuncia.com.br/smartfit) o por e-mail [smartfit@canaldedenuncia.com.br](mailto:smartfit@canaldedenuncia.com.br). / [compliance.cl@smartfit.com](mailto:compliance.cl@smartfit.com)

## **7. Anexos**

ANEXO I: Términos Definidos.

ANEXO II: Formulario Conflicto de Intereses

ANEXO III: Declaración de Vínculo con Personas Expuestas Políticamente (PEP)

## Anexo I - Términos Definidos

- I. Colaboradores:** Son todos los funcionarios, empleados, trabajadores y colaboradores destinados en los países en que opera la Compañía, inclusive en las franquicias, incluyendo sus directores, miembros de su consejo de administración, de su consejo fiscal, de los comités del consejo de administración, así como de cualquier otro órgano con funciones técnicas y/o destinados a aconsejar a los administradores, además de cualquier practicante o pasante de la Compañía.
- II. Comité de Ética:** Es el órgano no estatutario de la Compañía responsable por apoyar las acciones que garantizan el cumplimiento del Código de Conducta y Ética, manuales, guiones, protocolos, normas generales, ordenanzas, resoluciones, reglamentos, incluyendo políticas instituidas por Smart Fit Escola de Ginástica e Dança S.A.
- III. Compañía:** Denominación conjunta de Smart Fit Escola de Ginástica e Dança S.A. y sociedades por ella controladas, aisladamente o en conjunto, localizadas en Brasil o en el Exterior.
- IV. Competencia:** Los oferentes de los mismos bienes y servicios que el consumidor considera sustituibles pueden caracterizarse como competidores. De este modo, las partes verticalmente relacionadas que ofrecen productos similares a los de la Compañía, como distribuidores y representantes pueden ser caracterizados como competidores de la Compañía.
- V. Conflicto de intereses.** Situación en la cual un Colaborador, por interés propio, de familiares o terceros, puede ser influenciado a actuar contra los intereses de la Compañía y/o de los clientes de esta, y/o cualquier situación en la cual el Colaborador deje de tener la independencia necesaria para el desempeño de sus funciones, en beneficio de la Compañía.
- VI. Relaciones estrechas:** Personas con las cuales los Colaboradores mantengan relaciones afectivas; o personas con las cuales el Colaborador posea sociedad o propiedad conjunta en

personas jurídicas de derecho privado o en cualquier acuerdo sin personalidad jurídica, en el cual figure como mandatario, aunque sea por instrumento privado, o posea cualquier otro tipo de estrecha relación de conocimiento público con un Colaborador.

**VII. Familiar(es):** La expresión abarca al cónyuge, compañero o compañera, hijo o hija, hermano, hermana, padre, madre, padrastro, madrastra, hijastro, hijastras, cuñado o cuñada, abuelo, abuela, suegro, suegra, yerno, nuera, nieto, nieta, cónyuge de nieto o de nieta, o cualquier otro pariente que conviva con la persona en cuestión, así como amigos íntimos.

**VIII. Partes Verticalmente Relacionadas:** Se trata de empresas que actúan en mercados relacionados, pero en diferentes niveles de la cadena productiva, como por ejemplo distribuidores y proveedores de insumos.

**IX. Política:** Es la presente Política de Conflicto de Intereses.

**X. Potencial:** Situación que puede evolucionar y se convierte en un Conflicto de Interés Real.

**XI. Real:** Significa una situación en la cual existe, de hecho, un claro Conflicto de Interés.

**XII. Filial:** Toda y cada una de las personas jurídicas en las que, directa o indirectamente, la Compañía sea socia o accionista.

**XIII. Terceros:** Son todos los proveedores de bienes y prestadores de servicios contratados por la Compañía, incluyendo socios de negocio, consultores, distribuidores, representantes, corredores, funcionarios públicos, abogados, y cualquier tercero contratado o que tenga poder para actuar en nombre o en beneficio de la Compañía.

**XIV. Funcionario Público:** Quienes desempeñan un cargo o función pública, se en la Administración Central o en instituciones o empresas semifiscales, municipalidades, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean de

nombramiento del Presidente de la República ni reciban sueldo del Estado. En este caso, se entiende un Conflicto de Interés hasta el 3° grado de parentesco por consanguinidad.

**XV. Persona Expuesta Políticamente (“PEP”):** Toda persona chilena o extranjera que desempeñe o haya desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta al menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas.

**XXIII. Ventaja indebida:** Ofrecer algo de valor o favores indebidos o ilegales a un Funcionario Público o privado con el fin de influir en una acción u omisión del mismo, para que realice, deje de realizar su función o tome una decisión dirigida a favorecer al oferente o a una persona relacionada con él.

## Anexo II - Formulario de Conflicto de Intereses

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Empresa/Unidad: \_\_\_\_\_

A. Informe en el caso que posea un vínculo\* con un Colaborador activo del Grupo Smart

Fit ¿Posee algún vínculo con algún colaborador activo del Grupo Smart Fit?

No

Sí. Por favor, llene los siguientes campos:

Nombre Completo	Puesto	Tipo de vínculo

*\*Entiéndase: relación amorosa, cónyuge, compañero, familiar (padres, abuelos, hermanos, hijos, nietos, cuñados, nueras, suegros, tíos, yernos, primos, sobrinos, hijastros, madrastra, padrastro, en definitiva relaciones de parentesco hasta 3° grado de consanguinidad).*

B. Informe en caso que posea un vínculo con alguna empresa que sea franquicia, socia, proveedora o prestadora de servicios de la compañía, a la cual usted actúa como administrador, socio, ejecutivo, negociador o representante comercial.

Nombre Empresarial	Cargo/Posición	Vínculo con la Compañía (especificar)

¿Qué otras situaciones en su día a día puedan caracterizar conflictos de interés y necesitan de informe y/o validación? Descríbalas

---



---



---



---

Asimismo, declaro:

1. Que la información contenida en este documento es expresión fiel de la verdad.
2. Estar en conocimiento de la obligación de actualizar esta declaración cada vez que ocurra algún hecho relevante que modifique su contenido.

La presente declaración se extiende y otorga en dos ejemplares, quedando una en poder de Grupo Smart Fit y la otra en poder del declarante.

En caso de que haya alguna alteración en los datos descritos, solicitamos, que informe a su jefe y al Departamento de Compliance (e-mail: [compliance.cl@smartfit.com](mailto:compliance.cl@smartfit.com) )

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

### Anexo III - Declaración de Vínculo con Personas Expuestas Políticamente (PEP)

CIUDAD: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Nombre:

Cédula de Identidad N.º:

Cargo:

Empresa/Unidad:

Declaro  No ser /  Ser cónyuge o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos:

- i. Presidente de la República.
- ii. Senadores, Diputados y Alcaldes.
- iii. Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- iv. Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- v. Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- vi. Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- vii. Contralor General de la República.
- viii. Consejeros del Banco Central de Chile.
- ix. Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- x. Ministros del Tribunal Constitucional.
- xi. Ministros del Tribunal de la Libre Competencia

- xii. Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- xiii. Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- xiv. Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley Nº 18.045.
- xv. Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- xvi. Miembros de las directivas de los partidos políticos.

Asimismo, declaro:

1. Que la información contenida en este documento es expresión fiel de la verdad.
2. Estar en conocimiento de la obligación de actualizar esta declaración cada vez que ocurra algún hecho relevante que modifique su contenido.

La presente declaración se extiende y otorga en dos ejemplares, quedando una en poder de Grupo Smart Fit y la otra en poder del declarante.

En caso de que haya alguna alteración en los datos descritos, solicitamos, que informe a su jefe y al Departamento de Compliance (e-mail: [compliance.cl@smartfit.com](mailto:compliance.cl@smartfit.com))

FIRMA: